

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLANDIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Por el presente convenio, de un lado la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB situada en Bucaramanga, Colombia, con dirección Calle 48 No. 39-234, representada por su Rector, GABRIEL BURGOS MANTILLA, Colombiano, [REDACTED] y de otro lado la UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLANDIA, Estado de Minas Gerais, Fundación Pública integrante de la administración Federal indirecta, con dirección en la Avenida Engenheiro Diniz, 1178, Barrio Martins, Uberlandia - MG, representada por su Rector, Prof. AROÚMEDES DIÓGENES CILONI, Brasilerero, Casado, Ingeniero, [REDACTED] residente y domiciliado en la Rua Orozimbo Ribeiro, 407, Barrio Santa Mónica en esta ciudad, han elaborado entre Cláusulas y Condiciones, que mutuamente, aceptan y prometen respetar:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto dar un cuadro jurídico al conjunto de relaciones entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Federal de Uberlândia y también, desarrollar una cooperación académica, técnica e cultural en áreas de interés para ambas instituciones. Para la elaboración de contratos o proyectos específicos serán definidos los objetivos, responsabilidades duración y fuentes de financiamiento, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA – METAS

Esta colaboración mutua se desarrollara en el sentido técnico científico, en las áreas de especialidad y dentro de los intereses comunes de la Universidad Federal de Uberlandia y la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE COOPERACION

Para la consecución de estos objetivos, las partes firmantes utilizaran los siguientes medios

- a) Intercambio de investigadores y docentes, dentro de proyectos específicos, en las áreas de desarrollo científico, tecnológico y de enseñanza;



- b) Desarrollo de trabajos de investigación conjunta referentes a las diferentes áreas de especialidad y dentro de los intereses comunes de la Universidad Federal de Uberlandia y de la Universidad Autónoma de Bucaramanga;
- c) Colocar recursos de laboratorio, de computación y de biblioteca, existentes en las dos instituciones a disposición de las actividades previstas en este convenio;
- d) En el caso de que investigaciones científicas o tecnológicas realizadas conjuntamente impliquen publicaciones en revistas, en participación en congresos o seminarios, serán mencionadas explícitamente las instituciones firmantes y los investigadores involucrados;
- e) Intercambio de documentación técnica y científica concerniente a trabajos desarrollados en las dos instituciones;
- f) Intercambio de docentes y de alumnos para cursar postgrado en áreas de interés de ambas instituciones;
- g) Pasantías para estudiantes de graduación y postgraduación.
- h) Acaso surjan conocimientos nuevos, tecnología e inventos, sujetos a legislación relativa a propiedad industrial, las partes signatarias deberán formalizar ajustes específicos sobre o aprovechamiento de los inventos.

Sub-cláusula única

Para dar cumplimiento al desarrollo de cada una de los objetivos previstos en la cláusula anterior, se firmaran convenios específicos teniendo en cuenta la legislación, las normas internas de las partes, y la viabilidad técnica y financiera.

CLÁUSULA CUARTA - SOPORTE FINANCEIRO

Se realizará busca de financiamiento para la implementación y mantenimiento efectivo de las actividades que sean previstas en este convenio, en los organismos financiadores de Brasil, de Colombia e internacionales.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA

El presente convenio se firma por un plazo indeterminado, iniciándose a partir de la fecha de su firma.

A

CLÁUSULA SEXTA - RESCISION

En el momento que no convenga a alguna de las instituciones firmantes y sin ninguna obligación para alguna, podrá rescindirse del presente instrumento, mediante aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de 06 (seis) meses.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

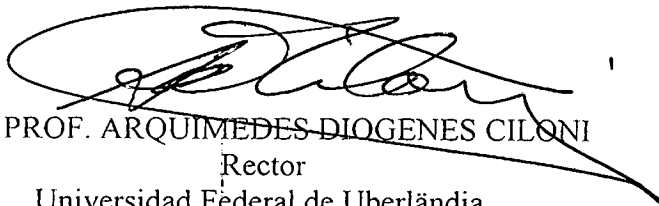
CLÁUSULA SÉPTIMA

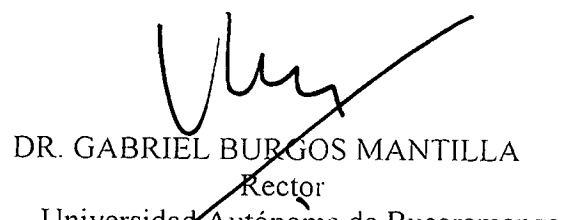
Serán incorporados al presente instrumento, mediante términos adicionales, toda y cualquier alteración y / o acrecimientos, que puedan ser realizados durante el periodo de vigencia, con la aprobación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA

Los casos no contemplados, así como las cuestiones originadas por este convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes. Y, así por estar de acuerdo, se mandó mecanografiar el presente documento en Portugués y Español, que después de leído y aprobado, las partes firman en 04 (cuatro) copias de igual contenido y forma, para un solo efecto legal, juntamente con dos testigos.

Lugar y fecha


PROF. ARQUIMEDES DIOGENES CILONI
Rector
Universidad Federal de Uberlândia


DR. GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Testigos

